



Resolución Administrativa

Chorrillos, 30 de Julio del 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-INR-003215-001, que contiene el Informe N° 046-2020-ECP-LOG-INR e Informe Técnico N° 002-2020-ECP-LOG-INR, ambos de fecha 14.07.2020, emitidos por el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, sobre Donación de trescientos sesenta y cinco (365) bienes patrimoniales calificados como Residuos de Artefactos Eléctricos y electrónicos-RAEE, ubicados en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad PERU – JAPON; y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana rebaza Flores" Amistad PERU – JAPON, es un órgano desconcentrado perteneciente al Ministerio de Salud, cuya administración de bienes se encuentra regulada por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; cuyas normas regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al Fortalecimiento de los procesos de descentralización;

Que, el literal k.1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° de la mencionada norma, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de administración o la que haga sus veces;

Que, el artículo 118° de la norma antes acotada establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN, de fecha 03 de mayo de 2013, se aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles



Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", que entre otros, establece el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con la finalidad que dichos bienes sean procesados en el marco del Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva acotada, señala que la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de las Empresas Operadoras (EO-RS) antes (EPS-RS), (EC-RS), registradas actualmente ante el Ministerio del Ambiente – MINAM, o antes registradas en DIGESA, DIRESA, así como de los Sistemas de Manejo de RAEE;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 059-2019-SA-OEA-INR de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó la Baja Contable – Patrimonial, bajo la causal de RAEE, de doscientos sesenta y tres (263) bienes muebles valorizados en S/. 16,728.30 (Dieciséis mil setecientos veintiocho con 30 /100 Soles), conforme el detalle del Anexo - 01 de la presente resolución;

Que, el numeral 6.2.5 de la Directiva N° 003-2013/SBN, señala que la Unidad Orgánica del Control Patrimonial (UCP) identifica los bienes muebles sobrantes que tengan calidad de RAEE, estos no serán dados de alta como tampoco de baja del patrimonio de la entidad, dado que directamente serán materia de donación; en cumplimiento de la citada normativa el Equipo de Control Patrimonial de la Institución, luego de revisar los datos de los bienes en los registros patrimoniales, ha determinado que estos corresponden a ciento dos (102) bienes sobrantes, es decir, que no se encuentran inscritos en los libros contables de la Institución, por no contar con la documentación suficiente para su inscripción y/o por no existir documentación sobre el origen del bien;

Que, en ese sentido se debe indicar que la posesión de los bienes antes citados (102 sobrantes calificados como RAEE) por parte de la Entidad, fueron acreditadas con la declaración jurada suscrita por la jefa del Equipo de Control Patrimonial de la Institución y refrendada por la Dirección Ejecutiva de Administración; conforme al detalle del Anexo -02 de la presente resolución;

Que, habiéndose identificado un total de trescientos sesenta y cinco (365) bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, no útiles para el sector educativo y pendientes de la disposición final, cuyo procedimiento de donación se ha ceñido de acuerdo a lo establecido en la citada Directiva N° 003-2013/SBN;

Que, en ese sentido el Instituto Nacional de Rehabilitación, ha realizado las invitaciones correspondientes a más de trece (13) Operadores registrados como Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos-RAEE o como empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos – RAEE, mediante Carta Múltiple N° 27-2020-SA-OEA-INR, solicitando se manifiesten por escrito su interés de ser beneficiario de la donación de trescientos sesenta y cinco (365) bienes calificados como RAEE; siendo el primer Operador de RAEE que manifestó su intención de ser beneficiario de la donación la empresa ECO YURAC S.A.C. , mediante Solicitud 027-2020-SA-OEA-INR/ECO YURAC SAC, cumpliendo con los requisitos solicitados por nuestra entidad; por lo que corresponde proseguir con la transferencia en la modalidad de donación de trescientos sesenta y cinco bienes muebles de propiedad del Instituto Nacional de Rehabilitación calificados como Residuos de Artefactos Eléctricos y Electrónicos-RAEE;

Que, mediante los documentos de vistos se sustenta la disposición final mediante transferencia en la modalidad de donación de trescientos sesenta y cinco bienes muebles de propiedad de la



entidad calificados como Residuos de Artefactos Eléctricos y electrónicos-RAEE a favor de la Empresa ECO YURAC S.A.C;

Que, en ese sentido corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba la transferencia en la modalidad de donación de trescientos sesenta y cinco (365) bienes muebles de propiedad del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad PERÚ - JAPÓN;

De conformidad con lo establecido con la normatividad legal vigente, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; Resolución N° 027-2013/SBN, que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad PERÚ - JAPÓN;



Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de Equipo de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad PERÚ - JAPÓN;

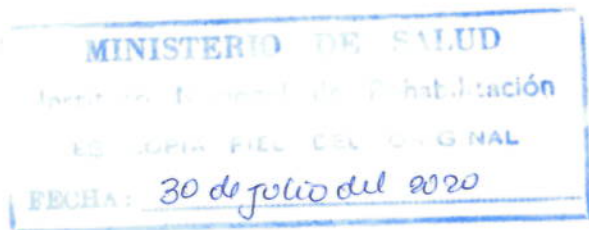
SE RESUELVE:


Artículo 1°. – **APROBAR** la transferencia en la modalidad de donación de trescientos sesenta y cinco (365) bienes muebles, calificados como RAEE, de propiedad del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad PERU – JAPON, a favor de la empresa ECO YURAC S.A.C, conforme se detalla en los Anexos N° 01 y 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística realizar todos los trámites necesarios para concretar la transferencia, bajo la modalidad de donación de los bienes muebles detallados en los Anexos N° 01 y 02 de la presente Resolución, a favor de la empresa ECO YURAC S.A.C, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática efectuó la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad PERU – JAPON.

Regístrese y comuníquese.




Ldo. Adm. ZENaida NAVARRO JUÁREZ
CLAB N° 04248
Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DRA. "ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

ZPNJ/OEYV/eays
c.c. Dirección General
Oficina de Logística/Equipo de Control Patrimonial
Oficina de Economía/Equipo de Integración Contable
Oficina de Estadística e Informática
Dirección General de Abastecimiento – DGA - MEF
Archivo.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

Third block of faint, illegible text towards the bottom of the page.

